

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1 de Mayo de 1940 aplicando a los Funcionarios de las Corporaciones Locales la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Abril de 1940 sobre interpretación del Decreto de 25 de Agosto de 1939, relativo al pago de haberes.

Ilmo. Sr.: El espíritu de justicia que anima toda la actividad del Estado inspiró el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Agosto de 1939 en favor de los funcionarios del Estado que por su adhesión al Movimiento Nacional fueron destituidos de sus cargos por el Gobierno rojo, a partir de 18 de Julio de 1936, y por Decreto de 21 de Octubre de 1939 se hizo extensiva aquella disposición a los empleados de las Corporaciones locales.

Aclarado el alcance del repetido Decreto de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 6 de Noviembre del mismo año, extendiendo sus beneficios con un amplio propósito de generosidad, existe una razón de equidad para que la Orden fecha 16 del corriente mes se aplique igualmente a los funcionarios de Diputaciones y Ayuntamientos cuando hayan padecido privación de haberes a causa de la persecución roja.

Por todo ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se hace extensivo a los funcionarios, en propiedad, de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Entidades locales menores lo establecido en los artículos primero y segundo de la Orden de 16 de Abril de 1940.

Artículo 2.º El plazo de 15 días hábiles señalado en el artículo tercero de la citada Orden se empezará a contar, respecto de los empleados de Corporaciones locales, a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1 de Mayo de 1940.—Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de Abril de 1940 en que se aclaran las disposiciones relativas al seguro de maternidad.

Ilmo Sr.: Las normas contenidas en el Real Decreto de 29 de Enero

de 1930 para la implantación del seguro de maternidad, reglamentaron el funcionamiento de la nueva institución en tan estrecha relación con el régimen del retiro obrero obligatorio, que las referencias de uno y otro eran constantes y el tope del nuevo seguro era precisamente el de cuatro mil pesetas, fijado para el retiro obrero.

Pero modificado el Régimen del retiro obrero por el de reparto que estableció la Ley de 1 del pasado Septiembre, se ha dictado para su aplicación la O den de 2 de Febrero del año actual, por la cual se fija como límite del subsidio de vejez el de seis mil pesetas, alterándose con esta disposición la correspondencia que regia entre ambas legislaciones.

Para restablecer el nexo debido entre las instituciones del seguro de maternidad y el actual régimen de subsidios de vejez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las disposiciones relativas al seguro de maternidad se entiendan aclaradas en el sentido de que todas las referencias hechas en ellas al régimen obligatorio del retiro obrero, se considerarán efectuadas al régimen de subsidios de vejez que lo ha sustituido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1940.—Berjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. E. 129—8 Mayo)

Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN de 30 de Abril de 1940 ampliando el límite de edad para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir 28 plazas de taquimecanógrafos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por ex combatientes a fin de que sea ampliado el límite de edad para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir 28 plazas de taquimecanógrafos vacantes en este Ministerio, se modifica la base décimotercera de la correspondiente convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 103, del día 12 del mes de Abril en curso, en la forma que a continuación se expresa:

«Décimotercera. Para poder ser admitidos en las oposiciones, los aspirantes deberán haber cumplido la edad de 18 años antes del día 17 de Junio próximo, en el que darán co-

mienzo los ejercicios, y no haber rebasado los 40 en esa misma fecha».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1940.—Beigbeder Atienza.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de Abril de 1940 rectificando la O. M. de 24 de Abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Ilmo. Sr: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 24 de Abril próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 21) sobre resolución del Concurso de traslados entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, en lo que hace referencia a las plazas que deben ser cubiertas por los Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario que se hallan sancionados, ya que se mencionaba, entre ellas, la de Palencia, en lugar de la de Alava, se entenderá rectificada la mencionada Orden ministerial en el sentido de suprimir dicha plaza de Palencia en la relación sustituyéndola por la de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1940.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería
Convocatoria de concurso entre Inspectores municipales Veterinarios para cubrir las plazas de Jefaturas y Subjefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería que se hallan vacantes.

Vacantes las plazas de Jefes de los servicios provinciales de ganadería de Palencia, Alicante, Almería, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Oviedo, Tarragona y Teruel y las Subjefaturas de los Servicios provinciales de ganadería de Lérida, Lugo, Oviedo y Sevilla, y en virtud de la autorización que me concede el apartado 5.º de la Orden Ministerial de 18 de Noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 29), vengo en anunciar para concurso de provisión entre Inspectores municipales Veterinarios, las men-

cionadas vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichas vacantes serán cubiertas con carácter interino y remuneradas a razón de un haber anual de 7.200 pesetas, mientras se provean en propiedad con Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional.

Segunda. La adjudicación y el desempeño de dichas plazas no otorgará a los Inspectores Veterinarios del Cuerpo Municipal derecho ulterior alguno para con el Estado, ni ninguna otra obligación por parte de éste que el abono del sueldo indicado por el tiempo que se desempeñe la plaza.

Tercera. Las instancias solicitando dichas plazas tendrán que tener entrada en este Ministerio antes del día 15 del próximo mes de Mayo, en cuyo día se cerrará el plazo de admisión sin que se puedan incluir en el concurso las que lleguen después de esa fecha. Los solicitantes indicarán al margen de su instancia las plazas que soliciten por orden de preferencia, firmando a continuación.

Cuarta. Los solicitantes acreditarán su cualidad de Inspectores municipales Veterinarios mediante certificado expedido por el Jefe de la Sección tercera de esta Dirección general en el que figure el número del escalafón y Cuerpo a que pertenece y acompañarán asimismo otro certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por autoridad oficial, o en su caso, resolución de este Ministerio de haber sido admitido sin sanción al servicio activo.

Quinta. Para la adjudicación de las plazas, a pesar de su carácter interino, se tendrá en cuenta la preferencia y proporcionalidad que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la administración del Estado con mutilados, ex combatientes y ex cautivos, a cuyo efecto los concursantes que se hallen comprendidos en el carácter de preferente por mutilado, oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, ex combatientes que cumplan el mismo requisito, ex cautivos, huérfanos, etc., acreditarán dicha cualidad en las condiciones que determina la Ley mencionada.

Sexta. A continuación de las preferencias que determina la referida Ley de 25 de Agosto de 1939 se conceptuarán también preferentes los Inspectores que acrediten el haber desempeñado durante seis meses o más una Inspección provincial Veterinaria, sin retribución durante la guerra, en la España Nacional, o el

haber sido declarado cesante en la zona roja.

Séptima. Una vez resuelto el concurso y comunicado al interesado su nombramiento, vendrá éste obligado a tomar posesión del destino que se le adjudique en el plazo máximo de diez días, entendiéndose, si no lo verifica, que renuncia al mismo proveyéndose con el que le siga en méritos con la misma obligación.

Octava. Las plazas vacantes que no sean solicitadas serán cubiertas directamente por esta Dirección general, así como aquéllas en que no se tome posesión.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1940.—El Director general, M. R. de Torres. Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección general.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 87

Me comunica el Alcalde de Villamediana, que ha sido recogido y tiene depositado un macho desmadrado, de las señas siguientes: pelo rojo, alzada 6 cuartas, 2 dedos, herrado de las cuatro extremidades, edad cerrado.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 6 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA

FIESTA DE LA AGRICULTURA

El Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España, en Circular número 22, nos recomienda la celebración y conmemoración de la festividad de San Isidro Labrador, tradicional fiesta de la agricultura.

Esto obliga a esta Presidencia a llamar la atención de todos los Sindicatos Agrícolas, Asociaciones y Entidades que exploten la tierra, a que el día 15 de Mayo lo dediquen todos los cultivadores de la tierra a la conmemoración del Patrón de los labradores.

Y no solamente a las Entidades Agrícolas dirigió este llamamiento, sino a todos los cultivadores de la tierra estén o no asociados o agrupados en una u otra clase de Entidades.

«A Dios rogando y con el mazo dando» es el proverbio español que más deben tener presente todos nuestros afiliados, pues sabido es que cuantos han acudido en demanda de protección a este Santo, han recibido sus beneficios con gran esplendidez.

Esta Cámara desearía que festejaseis esta fiesta:

1.º No trabajando en ninguna labor ni quehacer del campo en dicho día.

2.º Que todos celebren y asistáis a la Santa Misa, los que tengáis por Patron a San Isidro Labrador, en la forma tradicional.

3.º Que una vez que hayáis oído la Santa Misa, reuniros en los locales de vuestras Asociaciones o en los salones de Actos de las Alcaldías u

otros que prepareis y en aquella reunión en franca camaradería e intimidad disfruteis con todos los placeres de la festividad más grande que puede celebrar el labrador.

Y por último todos reunidos acordar qué es lo que se puede hacer en bien de vuestra agricultura, cuáles son los problemas que teneis presentes o en perspectiva y en qué forma os parecería mejor su resolución y puesta en práctica.

Para esto contamos ya con la li-

ciencia de la Autoridad suprema de la provincia el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Estamos de acuerdo con la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y con la Delegación Sindical Provincial, para que todos los que formáis parte de la tierra celebren esta fiesta del Patron de la Agricultura; pero en santa hermandad y con el alma puesta en que todos, absolutamente todos, al festejar esta fiesta, lo hagais para abandonar las

pequeñas rencillas, para perdonaros las pequeñas ofensas, y para prometeros una infranqueable camaradería y de esta manera todos llevaremos a nuestro Caudillo una inquebrantable adhesión y cumpliremos todos los principios en que tienen fundamento nuestra España para ser Una, Grande y Libre.

Así lo espera de todos vosotros que cultiváis la tierra.

El Presidente de la Cámara Oficial Agrícola, Rafael Herrera Calvet.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA
INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1940

BALANCE de comprobación y saldos en 29 de Febrero de 1940

| Folios de las cuentas | TITULO DE LAS CUENTAS | DE COMPROBACIÓN | | DE SALDOS | |
|-----------------------|--|-----------------|---------------|--------------|--------------|
| | | DEBE | HABER | DEUDORES | ACREEDORES |
| 1 | Propiedades y derechos..... | 3 774.779 25 | » | 3.774.779 25 | » |
| 2 | Valores independientes del Presupuesto..... | » | 3.774.779 25 | » | 3.774.779 25 |
| 3 | Presupuesto..... | 2.904.471 68 | 4.792.369 73 | » | 1.887.898 05 |
| 4 | Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas..... | 48.656 03 | 2.409 10 | 46.246 93 | » |
| 5 | Id. id. 3.º Subvenciones y donativos..... | 546.880 20 | » | 546.880 20 | » |
| 6 | Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..... | 3.500 » | 154 61 | 3.345 39 | » |
| 7 | Id. id. 7.º Derechos y tasas..... | 108.340 » | 11.614 08 | 96.725 92 | » |
| 8 | Id. id. 8.º Arbitrios provinciales..... | 10.300 » | » | 10.300 » | » |
| 9 | Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado..... | 720.000 » | » | 720.000 » | » |
| 10 | Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales..... | 602.424 » | 53.487 » | 548.937 » | » |
| 11 | Id. id. 11 Recargos provinciales..... | 220.374 » | » | 220.374 » | » |
| 12 | Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos..... | 150.000 » | » | 150.000 » | » |
| 13 | Id. id. 17 Reintegros..... | 75.180 » | » | 75.180 » | » |
| 14 | Id. id. 19 Resultas..... | 2.306.715 50 | 1.580.371 44 | 726.334 06 | » |
| 15 | Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales..... | 108.997 66 | 253.120 72 | » | 144.123 06 |
| 16 | Id. id. 2.º Representación provincial..... | 574 75 | 14.500 » | » | 13.925 25 |
| 17 | Id. id. 5.º Gastos de recaudación..... | 1.704 » | 115.000 » | » | 113.296 » |
| 18 | Id. id. 6.º Personal y material..... | 41.359 89 | 352.768 39 | » | 311.408 50 |
| 19 | Id. id. 7.º Salubridad e higiene..... | » | 10.000 » | » | 10.000 » |
| 20 | Id. id. 8.º Beneficencia..... | 15.122 38 | 1.020.965 » | » | 1.005.842 62 |
| 21 | Id. id. 9.º Asistencia social..... | 2 429 14 | 39.649 92 | » | 37.220 78 |
| 22 | Id. id. 10 Instrucción pública..... | 4.283 20 | 63.750 » | » | 59.466 80 |
| 23 | Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales..... | 29.554 83 | 499.880 20 | » | 470.325 37 |
| 24 | Id. id. 13 Montes y pesca..... | 251 66 | 8.520 » | » | 8.268 34 |
| 25 | Id. id. 14 Agricultura y ganadería..... | » | 5.500 » | » | 5.500 » |
| 26 | Id. id. 15 Crédito provincial..... | » | 75.000 » | » | 75.000 » |
| 27 | Id. id. 18 Imprevistos..... | 1.926 83 | 27.000 » | » | 25.073 17 |
| 28 | Id. id. 19 Resultas..... | 25.826 38 | 418.817 45 | » | 392.991 07 |
| 31 | Depositorio..... | 1.648.036 23 | 232.030 72 | 1.416.005 51 | » |
| 29 | Banco de España c/c..... | 687 31 | » | 687 31 | » |
| 30 | Depositorio s/c de metálico en el Banco España.. | » | 687 31 | » | 687 31 |
| 32 | Depósitos en garantía..... | 108.500 10 | » | 108.500 10 | » |
| 33 | Depositantes..... | » | 108.500 10 | » | 108.500 10 |
| 34 | Banco Castellano c/c..... | 32.028 73 | 30.000 » | 2.028 73 | » |
| 35 | Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano | 30.000 » | 32.028 73 | » | 2.028 73 |
| 36 | Banco Castellano cuenta de valores nominales.... | 139.500 » | » | 139.500 » | » |
| 37 | Depositorio s/c nominales en el Banco Castellano. | » | 139.500 » | » | 139.500 » |
| 38 | Banco Español de Crédito cuenta valores nominales | 98.500 » | » | 98.500 » | » |
| 39 | Depositorio, su cuenta valores nominales en el Banco Español de Crédito..... | » | 98.500 » | » | 98.500 » |
| 40 | Caja general de Depósitos..... | 732.500 » | » | 732.500 » | » |
| 40 | Depositorio, fianza contribuciones..... | » | 732.500 » | » | 732.500 » |
| 42 | Banco Mercantil c/c de efectivo (herencia D. Bruno) | 4.278 78 | 4.278 78 | » | » |
| 42 | Depositorio s/c de efectivo en el Banco Mercantil. | 4.278 78 | 4.278 78 | » | » |
| 41 | Banco E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno) | 7.532 37 | 5.479 56 | 2.052 81 | » |
| 41 | Depositorio s/c efectivo en el Banco E. de Crédito. | 5.479 56 | 7.532 37 | » | 2.052 81 |
| 43 | Depositorio cuenta deudora en el Banco Castellano | 480.589 18 | 380.000 » | 100.589 18 | » |
| 44 | Banco Castellano c/c de crédito personal..... | 380.000 » | 480.589 18 | » | 100.589 18 |
| | SUMAS..... | 15.375.562 42 | 15.375.562 42 | 9 519.476 39 | 9.519.476 39 |
| | SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.. | 15.375.562 42 | | | |

Palencia 29 de Febrero de 1940.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 1940

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.

Sección provincial de Estadística de Palencia

Servicio. — Estadística de las Edificaciones

CIRCULAR A LOS SRES. ALCALDES

Próximo a finalizar el plazo señalado en el artículo 22 de la Orden-Instrucción, disponiendo este Servicio, de fecha 27 de Octubre de 1939, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 138, correspondiente al día 17 de Noviembre siguiente, son muchos los Ayuntamientos que no han enviado aún a esta Oficina, las Relaciones modelo número 2, reseñando las edificaciones, y el Resumen de las mismas modelo número 3 por duplicado.

Como la Superioridad exige queden terminadas, sin excusa ni demora alguna, a su debido tiempo, las operaciones de este importante Servicio que ha de servir de base a la inscripción Censal de 1940; ruego encarecidamente a los Sres. Alcaldes y Secretarios que se hallan en descubierto que cumplan esta fase, enviando las Relaciones de referencia a la mayor brevedad; pues esta Sección provincial tiene que informar periódicamente al Centro directivo; y si bien, animada del mejor deseo puede admitir leves tolerancias ante razones serias, sin que influyan en el resultado general ni en su término definitivo, por otra parte ante morosidades, resistencias o imperfecciones, procederá por la vía legal de coacción, y sin nuevo aviso propondrá al Excmo. Sr. Gobernador civil que imponga una multa a los morosos, transcurrido el plazo señalado, y llegará hasta sus más extremas decisiones, nombrando un Comisionado especial que pase al Municipio respectivo a recoger aquellos documentos, siendo de cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Espero del reconocido celo e interés de los señores Alcaldes que no darán lugar a la adopción de dichas medidas coercitivas.

Palencia 6 de Mayo de 1940.—El Jefe Provincial de Estadística, Ciria-co Fierro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

SUBASTA

El día catorce de los corrientes, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Monzón de Campos, la subasta de los bienes muebles inventariados por fallecimiento intestado de doña Fortunata Rubio García, vecina que fué de aquella localidad.

El pliego de condiciones para tomar parte en la referida subasta estará de manifiesto y a disposición del público durante las horas de oficina, en esta Administración de Propiedad, y en la Alcaldía del pueblo de Monzón de Campos.

Palencia 7 de Mayo de 1940.—El Administrador de Propiedades, Daniel de Prado.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Julio García González, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la Zona 4.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se determina correspondiente a los años, trimestres y ejercicios que se relacionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Barrio de San Pedro

RÚSTICA

Año de 1938 al 1939

Victoriano Alonso Ruiz, 10'12 ptas.
Leandro Fernández Ruiz, 32'56.
Rosalía García Ruiz, 8'05.
Sixto García García, 16'46.
Juan Martín Calderón, 38'94.
Juana Martín Ruiz, 5'56.
Angel Merino Ruiz, 7'06.
Eugenio Matabuena Ruiz, 18'12.
Juan Ruiz Gómez, 27'40.
Trinidad Ruiz Gómez, 5'54.
Julia Rodríguez Fernández, 31'24.
Antonio Ruiz Mantecón, 7'56.
Gerardo Roldán Martín, 10'48.
Bartolomé Santos Gómez, 10'58.
Eugenio Santos Gómez, 41'40.
Juan Santos Lombraña, 3'02.
Antonio Argüeso, 14'60.
Ruperto Cubillo Merino, 2'48.
Antonio García Martín, 16'39.
Jerónimo Gómez Gómez, 8'06.
Julián Gordo, 3'02.
Eugenio González, 3'02.
Juan González González, 8'10.
Antolín García Gómez, 1'56.
Angel Martín Pérez, 3'02.
Félix Martín Martín, 32'66.
Francisco Martín Ruiz, 7'58.
Alejandro Matabuena Fernández, 7'58 pesetas.
Martín Mediavilla Vélez, 11'10.
Patricio Olea, 6.
Antonio Polanco, 17'68.
Luis Polanco, 13'10.
León Ruiz Ruiz, 15'62.
Saturnino Ruiz Martín, 13'10.
María Santos Gordo, 1'51.
Martín Sevilla Diego, 15'16.
Abel Revilla Montes, 3'93.
Marcos Revilla Montes, 4'05.
Pablo Revilla Montes, 5'03.
Encarnación Varona, 40'80.
Ladislao Varona, 11'84.
Valentín y Juan Vallalobos, 16'65.
Valentín Villaiobos Rodríguez, 1'51.

URBANA

Año de 1937 al 1939

Juan Bascónes García, 11'73 ptas.
Justino Calvo, 5'14.
Teodoro Fernández Cabria, 11'11.
Antonio S. Fernández, 28'29.
Gabriela Gama, 0'41.
Arsenio García Casado, 0'96.
Hdros. de Francisco García, 6'85.

Hospital de Aguilar, 12'96.
Mauricio Heras Mayor, 1'44.
Abundio Matabuena, 0'99.
Domingo Martín, 3'87.
Micaela Martín, 2'04.
Marcos Matabuena Gordo, 6'16.
Florencio Martín, 0'48.
Julia Rodríguez Fernández, 9'20.
Pedro Ruiz, 1'14.
Hdros. de Emilio Ruiz, 11'58.
Federico Salvador, 9'15.
Guillermo Alcalde, 1'91.
Hermenegildo Díez, 1'12.
Ezequiel Merino García, 0'97.
Antonio Martín, 0'48.

Cozuelos de Ojeda

RÚSTICA

Años 1938 al 1939

Pedro García Santos, 7'26 pesetas.
Casimiro Salvador Rodríguez, 26'40.
Fermín Casado Val, 1'82.
Félix Campo Martín, 7'66.
Vicente Cubillo Gordo, 1'82.
Lorenzo Doce García, 2'02.
Bruno Fuente Merino, 3'63.
Sabas García Doce, 2'41.
Faustino García Val, 23'60.
Mariano Lombraña Fraile, 5'04.
Pedro Lombraña Pérez, 8'67.
Leoncio Martín Santos, 4'83.
Eduardo Martín Santos, 11'89.
Tomás Pérez Arto, 1'21.
Francisco Plaza González, 4'84.
Aniceto Roldán Rojo, 8'48.
Román Salvador Calvo, 11'90.
Teófilo Salvador Salvador, 32'36.

URBANA

Mateo Arenas Martín, 4'02 pesetas.
Santiago Salvador Mencía, 7'65.

Guardo

RÚSTICA

Alejandro Alonso Prieto, 45'36 ptas.
Amós Allende Díaz, 1'80.
Francisca Allende Fernández, 13'45.
José Allende Fernández, 19'30.
Julián Antolín, 4'06.
Angel Alvarez, 1'62.
Cura Parroco Adóm. 4'07.
Petra Cabrero Pérez, 18'21.
Narciso Díez González, 4'02.
Sergio Fernández Pérez, 14'23.
Segundo Fernández Merino, 18'13.
Dionisia Fernández López, 9'26.
Daniel Fuente Sedano, 6'82.
Antonio Fuente Sedano, 6'82.
Julián Fuente Rodríguez, 3'24.
Eliseo Fernández García, 18.
Sara Fernández Alonso, 8'30.
Emilio Fernández Alonso, 36'71.
Agustín Fernández San Juan, 7'68.
Aurora Fernández, 0'40.
Urbano Fernández, 2'02.
Antonio García, 2'03.
Epifanio Gala, 10'29.
José García Villegas, 5'22.
Abundio González López, 151'52.
Melitón García Lobato, 1'66.
Manuel González, 5'24.
Miguel Hompanera Macho, 31'28.
Bernardo Lucas Alonso, 20'88.
Santos Loma Serrano, 1'66.
Ventura Luis Martín, 13'86.
María Lombraña Santos, 1'74.
Isidro López Rodríguez, 0'77.
Vicente López Fuente, 6'08.
Pedro López Villalba, 6'35.
Mariano Martín Gutiérrez, 25'82.
Angela Monge de Prado, 17'35.
José Monge Fontecha, 2'06.
Feliciano Moreno, 0'80.
Miguel Macho García, 4'56.
Ildefonso Molinos Pérez, 6'08.
Delfín Muñoz Francisco, 0'98.
Mariano Martínez, 25'38.
Fidel Martínez Marqués, 6'08.
Victoriano Mediavilla Caballero, 3'04.
Gonzalo Ocampo Delgado, 5'05.
Rosalía Pablos, 45'16.
Ismael París, 6'08.

Elvira Pérez Montes, 0'80.
Lesmes Peña Anguren, 3'68.
Marcelo Prado Herrero, 0'49.
Tomás Pablos Francisco, 0'98.
Justo Ruiz, 2'02.
Fernando Riaster San Ginés, 5'66.
Martina Rueda, 8'07.
Santos Rodríguez Perales, 32'40.
Antolín Rueda Villalba, 2'02.
Miguel Ruiz, 15'22.
Constantino Simal, 4'08.
José Suárez, 85'32.
Teresa Sierra, 2'04.
Victorino Santos Cosgaya, 13'66.
Martín Santos Bravo, 22'20.
Pascual Sitges Cornell, 3'58.
Mariano Santos Díez, 3'04.
Constantino Salvador Morato, 17'66.
Carmen Santos Liébana, 3'56.
Felipe Valbuena, 12'10.
José Villarruel, 1'01.
Adolfo Villalba Rodríguez, 24'26.
Lorenzo Villalba Miguel, 1'84.
Isidoro Villalba, 1'23.
Sabina Luis Liébana, 4'44.
Florentino Allende Luis, 1'30.
Anastasio Allende Fernández, 8'92.
Pedro Allende Torre, 1'32.
Luis Asenjo Rodríguez, 9'31.
José Antón Larrea, 3'64.
Elpidio Bartolomé Lombraña, 2'50.
Eugenio García Gutiérrez, 112'08.
María Cordero Luis, 2'42.
Juan Fraile García, 0'76.
Narciso Fernández Macho, 7'02.
Lesmes Fernández López, 1'25.
Florentino Fernández López, 1'51.
Pedro González Fernández, 2'50.
Máximo González Villalba, 3'52.
Juan González Ramos, 3'76.
Julián González Martín, 1'52.
Juan Gala Fernández, 5'64.
Juan García Luis, 0'76.
Jerónimo García Pérez, 5'05.
Marcelino Gutiérrez París, 1'25.
Angel Gala Pedrosa, 8'15.
Manuel González González, 3'02.
Venancio García Alvarez, 1'52.
Sebastián García Pedrosa, 1'52.
Felicitas González Díez, 1'52.
Juvenal Gómez Alonso, 2.
Felisa Guerra Eraso, 100'40.
Leonardo Herrero Cabrero, 1'62.
Gerardo Herrero Hompanera, 4'80.
Fabián Herrero Hompanera, 5'62.
Román Hompanera Martín, 2'52.
Marcelino Hernando Prado, 6'45.
Juan Herrero de Prado, 12'30.
Pablo Luis González, 4'52.
Pedro Luis Loma, 1'20.
Lorenzo Luis Villalba, 4'47.
Gregorio Luis Luis, 4'64.
Domingo Luis Loma, 5'66.
Mariano Luis Gutiérrez, 8'58.
Teresa Luis Loma, 3'05.
Agustín Luis Luis, 5'54.
Mariano Luis Grande, 7'22.
Mateo Lobato, 4'72.
Justo Lobato, 4'94.
Gregorio Lobato, 4'92.
Ubaldo Llorente Villalba, 0'25.
Esteban Martín Monge, 1'52.
Isidoro Martín González, 1'52.
Alejandro Martín París, 8'06.
Antonio Mata, 7'80.
Fernando Martín González, 0'76.
Municipio de Villalba de Guardo, 1.
Municipio de Mantinos, 23'42.
Pascasio Muñoz Merino, 23'25.
Antonio Pérez Rabanal, 4'04.
Eulalia Pablos Fernández, 0'25.
Micaela París Ruiz, 0'50.
Francisco Pablo López, 2.
Epifanio Pablo López, 0'50.
Nicolás Pérez Ibáñez, 0'50.
Dorothea Piélagos, 2'02.
León Quijano Prieto, 2'51.
Facundo Rodríguez, 31'92.
Isaac Rodríguez González, 1'06.
María Rodríguez López, 11'28.
Constantino Salazar, 0'25.

Lucas Santos de la Hoz, 0'76.
Francisco Santos Santos, 0'50.
Leandro Santos Diez, 0'25.
Marcelo Salazar Rodrigo, 3'30.
Antonio Sánchez Villalba, 0'50.
Pablo Santos Ibáñez, 3'04.
Asunción Santos Macho, 1'64.
Fernando Santos Ibáñez, 0'82.
Pablo Santos Ibáñez Admor., 1'64.
Felipe Santos Diez, 2'10.
Bárbara Teranilla Rodríguez, 2'18.
Modesto Villalba Luis, 8'32.
Victoriano Villalba Diez, 2'08.
Felipe Villalba Luis, 1'86.

Rebanal de las Llantas

URBANA

María Diez Pérez, 0'48 pesetas.
Vicente Diez Sierra, 0'22.
Gregorio Rojo Rueda, 0'96.
Hdros. Angela Sierra Diez, 3'24.
Canuto Diez Diez, 2'12.
Cecilio Diez Diez, 1'13.

RÚSTICA

Santos Blanco Sierra, 3'78 pesetas.
Juan Blanco Sierra, 5'82.
Canuto Diez Martín, 35'70.
Gregorio Rojo Rueda, 28'52.
Marcelino Blanco Pérez, 2'08.
María Diez Marina, 4'06.
Luciano Fernández, 2'04.
Isidoro Fernández Mediavilla, 1'82.
Pedro Hidalgo Marina, 1'50.
Justa Ibáñez Diez, 1'50.
Angel Pérez Pérez, 11'14.
María Pérez Carrancio, 0'82.
León García Caballero, 0'62.
Feliciano García Blanco, 1'68.
Emeterio Quijada Hidalgo, 0'56.
Eulogio Ramos Sierra, 4'80.
Leoncio Ramos Plaza, 1'92.
José Sierra Pérez, 0'82.
Marcos Valle Quijada, 2'58.

Redondo

RÚSTICA

Ejercicio de 1939

Miguel Célis, 12'10 pesetas.
Froilán Pérez, 15'12.
La Iglesia de Tremaya, 3'15.
Andrés Diez, 6'45.
Juana González, 34'40.
Victorina Herrero, 5'66.
Juana Robledo, 5'66.
Máxima Alonso, 11'97.
Jesús Fernández, 6'05.
Donato Alonso, 13'10.
Dionisio Adán, 4'03.
Marcelo Arce, 6'30.
Eulalia Gaitón, 6'68.
Nicanor Llorente, 1'61.
Antolín Morante, 11'04.
Román Morante, 1'59.
Saturnino Romero, 1'01.
José Romero, 1'01.
José Ruanes, 3'15.
Saturnino Salvador, 2'82.

Respenda de la Peña

RÚSTICA

Años 1938 al 1939

Antolín Olea, 2'64 pesetas.
Luis Gala, 1'86.
Mariano Osorio, 6'87.
Antonia Diez, 0'80.
Cesáreo Diez Martín, 11'48.
Guillermo Fernández, 9'48.
Lorenzo Loma, 12'88.
Rafael Martín, 3'03.
Domingo Terceño, 3'26.
Santos Terceño, 4'44.
Juana Fraile, 0'80.
Ildefonso Herrero, 8'51.
Máximo Pérez, 33'70.
Manuel Pérez, 8'13.
Felipe Pedrosa, 17'07.
Josefa Peral, 11'07.
Urbano Santos, 0'80.
Quirino Villalba, 8'11.
Bernarda Vega, 4'23.
Carlos Simón, 8'51.

Julia Roldán, 11'28.
Fernando Pedrosa, 11'47.
Fausto Cosgaya, 11'70.
Gregorio Merino, 0'40.
Pedro Hospital, 2'26.
Mariano Marcos López, 2'22.
Felipe Narganes, 2'42.
Acacio Pelayo, 1'21.
Norberto Peral, 2'42.
Secundino Celis, 4'08.
Donato Franco, 2'02.
Juan García, 17'31.
Isabel Prieto, 14'35.
Pedro López, 2'42.
Luisa Bravo, 1'82.
Venancio Diez, 2'21.
Angel París, 0'40.
José Villacorta, 1'22.
Victor Valle, 1'41.
Telesforo Martín, 4'28.
Felipe Herrero, 44'16.
Santiago Valle, 5'63.

URBANA

Años de 1937 al 1939

Toribio Diez, 3'90 pesetas.
Pedro García Calvo, 3'41.
Juana Labrador Labrador, 11'96.
David Luis Terceño, 2'88.
Jesús Guzmán, 0'62.
Fortunata García, 8'60.
Cipriano Heras, 0'95.
Juliana Martín, 3'90.
Máximo Pérez, 2'73.
Manuel Pérez, 4'12.
Antonino Valbuena, 16'20.
Mariano Vega, 1'56.
Quirino Villalba, 1'89.
Miguel Cosgaya, 2'32.

Salinas de Pisuerga

RÚSTICA

Años de 1938 al 1939

Miguel Calderón, 9'64 pesetas.
Donato Alonso, 1'30.
Cipriano Guerrero, 11'88.
Ricardo Marina, 2'25.
Pedro Mediavilla, 5'15.
María Merino Torres, 1'26.
Francisco Polanco, 3'86.
Pablo Rodán, 3'53.
Victorio Ruiz, 3'22.
Francisco Ruiz, 3'53.

RÚSTICA

Miguel Calderón Cabria, 9'28 ptas.
Juan Lombrana Fraile, 11'68.
Buenaventura Merino Gómez, 16'43.
Heliodoro Ramírez Ruiz, 4'04.
Nicomedes Seivane, 2'41.
Tomás Diez Gómez, 6'05.
Francisco Diez Arto, 2'02.
Santiago Diez Arto, 4'03.
Benito García Vielva, 1'21.
Nicolás Gutiérrez Vélez, 7'66.
Pedro Martín Terán, 1'22.
Pedro Mediavilla Diez, 33'48.
Lázaro Muñoz Merino, 10'50.
Juan Revilla, 1'22.
Juan Rojo Martín, 0'40.
Juan Rueda, 0'80.
Benito Rueda, 1'16.
Lucas Rueda, 4'84.
Robustiano Rubio Sierra, 3'23.
Severino Sierra Gama, 1'81.
Sandalio Vilda Unquera, 4'83.

Vega de Bur

RÚSTICA

Antonio Andrés Martín, 4'54 ptas.
Julián Puente García, 1'11.
Maximiano García Fraile, 32'24.
Manuel González Fuente, 29'22.
Toribio Herrero Ibáñez, 1'66.
Jerónimo Bascónes García, 11'13.
Mariano Cubillo Bascónes, 3'02.
Emiliano Lombrana Vélez, 8'04.
Baldomero Lezcano García, 5'24.
Adriano Martín Fuente, 16'12.
Pedro Martín Cuesta, 14'63.
José Abad Lombrana, 1'90.
Gabriel Calderón, 29'04.
Fidel Duque Santos, 4'24.

Andrés Doce García, 1'60.
Julián Fraile Ibáñez, 3'12.
Sabas García Doce, 4'73.
Toribio Gómez Doce, 7'56.
Julián Pérez Ruiz, 11'38.
Hdros. Manuel Ríos, 1'82.
Eugenio Martín Andrés, 0'96.
Vicente Martín Aparicio, 6'32.
Adolfo Arroyo Martín, 4.
Matías Campo Gordo, 13'86.
Hdros. Francisco Fraile, 5'78.
Francisco Fernández Ruiz, 4'82.
Saturnino Higuelmo Vega, 11'52.
Isidro Suances Lezcano, 2'21.
Estanislao Santos, 8'50.
Lorenzo de la Hera, 0'63.
Julián Pardo Rodríguez, 3'24.
León Rodríguez Duque, 3'76.
Fabián Seco Cajigal, 9'38.
Pedro Suances Fuente, 9'45.
Francisco Gregorio García, 1'66.
Donato Gregorio, 1'26.
Maximino de la Hera, 1'26.
Tomás de los Ríos, 0'63.
Juanillo Andrés de los Ríos, 2'42.

Velilla de Guardo

RÚSTICA

Año de 1936 al 1939

Miguel Alvarez, 1'60 pesetas.
Martín Alonso, 10'19.
Ceferino Varga, 27'67.
María Fuente, 9'29.
Mariano Fernández, 4'42.
Pedro Fuente, 39'19.
Gregorio Fraile Ibáñez, 6'13.
Gregorio Fontecha Diez, 4'81.
Florencio Ibáñez, 7'42.
Carola y Concepción González, 7'23.
Mariano Ibáñez, 1'12.
Domingo Ibáñez Rodríguez, 6'83.
Mercedes Martínez, 6'04.
Lino Martínez, 9'03.
Juan Martínez Diez, 14'37.
Manuel Martín, 10'84.
Manuel Pedrosa, 22'10.
Miguel Pedrosa, 21'71.
Eladio Prado, 2'80.
Manuel Salazar, 12'64.
Gumersindo Santos, 7'51.
Juan Santos, 6'16.
Francisco Santos García, 13'83.
Francisco Santos Santos, 11'55.
Eugenio Santos, 11'66.
Arsenio Santos, 7'61.
Teófilo Serrano, 6'35.
Marceliano Vega, 10'49.
Francisco Lobato, 1'18.
Pedro Luis Monge, 8'52.
Froilán García, 1'60.
Valentín Vega, 2'83.
Anunciación Santos, 23'35.
Ricardo Gutiérrez, 22'10.
Manuel Ordóñez, 5'85.

URBANA

Gaspara Ibáñez, 15'47 pesetas.
Herederos Florencio Ibáñez, 16'07.
Andrés Monge Fuente, 23'98.
Ignacio Martín Heras, 12.
Herederos Lino Martínez, 7'86.
Mercedes Martínez, 17'14.
Miguel Pedrosa Vargas, 75.
José Salazar Santos, 3'21.
Teófilo Serrano, 61'26.
Tomás Salazar, 6'42.
Mariano Santos Diez, 4'16.
Herederos Mateo Santos Hoz, 12'21.
Marcelino Vega Alonso, 49'69.
Valentín Vega Santos, 52'70.
José Larrea, 9'78.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga 18 de Abril de 1940.—El Recaudador, Julio García González.

Núm. 212

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

EDICTO

Don Manuel Grande Covián, Teniente Provisional de Infantería, Letrado y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Palencia, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se ha iniciado por orden del Tribunal Regional de Valladolid, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas, contra Alipio Diez Calleja, vecino que fué de esta ciudad, y últimamente con residencia en Madrid, Fuencarral número 127, segundo, mayor de edad, casado, Teniente Retirado del Cuerpo de Seguridad, a quien por el presente edicto, llamo, cito y emplazo, para que en el término de veinte días improporrogable, comparezca ante este Juzgado a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y concordantes de la vigente Ley de 9 de Febrero de 1939, para darle lectura de los cargos que se le imputan, y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Palencia a 3 de Mayo del año mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Manuel Grande Covián.—P. S. M: El Secretario, Juan Francisco Zurita Ortíz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Frómista

EDICTO

Desempeñada interinamente la plaza de Sepulturero municipal de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de 175 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los concursantes a dicha plaza presentarán sus instancias en plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas a esta Alcaldía y debidamente reintegradas.

El nombramiento para este cargo se verificará observando las preferencias que determina la Ley de 25 de Agosto de 1939 y complementarias.

Frómista 6 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Félix Herreras.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Boadilla del Camino.—1939.
Bascónes de Ojeda.—1939.
Sotobañado.—1939.
Nogal de las Huertas.—1939.